



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 002-2024-MPL-GA

Pueblo Libre, 15 de enero 2024

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO LIBRE

VISTO:

La solicitud de Licencia sin Goce de Haber, presentada por la servidora **MARLENE MARILU ALTAMIRANO**, con carta S/N de fecha 27 de diciembre de 2023; el Memorando N° 0799-2023-MPL-GDUA/SGGA, de fecha 28 de diciembre de 2023, el Informe N°029-2023-MPL-GA/SGRH, de fecha 08 de enero de 2024 expedido por la Subgerencia de;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la que se concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que la autonomía que la constitución Política del Perú establece que las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administración y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que la servidora **MARLENE MARILU ALTAMIRANO ROSADO** identificada con DNI N° 09805649 mantiene vínculo laboral con la Municipalidad de Pueblo Libre desde el 01 de julio de 2019, bajo los alcances del régimen laboral de la actividad privada regulado por el decreto legislativo N°728.

Que, por motivos particulares, la servidora **MARLENE MARILU ALTAMIRANO ROSADO**, solicita licencia sin Goce de Haber, a partir del 16 de febrero al 16 de marzo del 2024, por un plazo de treinta (30) días calendario.

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728 aprobado mediante Decreto Supremo N°003-97-TR, establece en su artículo 12°, las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo, estableciéndose entre ellas, a través de su literal k), el permiso o licencia que concede el empleador, lo que habilita al servidor de dicho régimen, a solicitar licencia sin goce de haber efectos de interrumpir la vigencia de su contrato de trabajo, generando con ello, una suspensión perfecta de labores, lo que genera pausar tanto la obligación de prestar servicios como la de abonar la retribución económicas respectiva

Que, las normas generales del régimen laboral de la actividad privada no establecen cual es el plazo máximo de duración de la licencia sin goce de haber y, en el marco del Sistema Administrativo de gestión de Recursos Humanos, tampoco se ha definido una pauta general para las entidades públicas que cuenten con personal bajo





este régimen. así el plazo máximo de una licencia sin goce de haber en el régimen del Decreto Legislativo N° 728 se sujetará a lo reglado por cada entidad en sus formas internas;

Que mediante Memorando N°0799-2023-MPL-GDUA/SGGA, de fecha 28 de diciembre de 2023, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental traslada la solicitud la de la servidora **MARLENE MARILU ALTAMIRANO ROSADO**, a este despacho, dando el visto bueno (V°B°) a dicha solicitud.

Que mediante el Informe N°029-2024-MPL-GA/SGRH de fecha 08.12.2024, la Subgerencia de Recursos Humanos informa que el servidora **MARLENE MARILU ALTAMIRANO ROSADO** se encuentra sujeta al régimen Laboral del Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios - Decreto Legislativo N°728; por lo que, en el caso particular cabe mencionar el artículo 25°de EL REGLAMENTO DE LOS SERVIDORES CIVILES (RIS) DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE, aprobado mediante ORDENANZA N°602-MPL, de fecha de 31 de marzo de 2022 establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: *“Las Licencias es la autorización que se concede a un servidor, para no asistir a la Municipalidad por más de un día. La licencia por motivos personales o de capacitación es una liberalidad del empleador y no un derecho del trabajador. El ejercicio de esta licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a las necesidades institucionales.”*;



Que teniendo en cuenta que el literal a) del artículo 28°del Reglamento antes mencionado, señala que se otorga licencia sin goce de remuneración por las siguientes razones: **c) Por motivos particulares:** *se otorga hasta por treinta (30) días, en un periodo no mayor de un (01) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio. Para que proceda no debe haber hecho uso de licencias por noventa (90) días en el periodo de doce (12) meses anteriores a la petición. Para dar cumplimiento a dicha licencia, la servidora debe presentar la solicitud de la licencia a su jefe directo, quien con su conformidad remitirá la solicitud a la SGRH*

Que mediante Ordenanza N° 527-MPL, de fecha 01 de marzo de 2019, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Pueblo Libre; donde la **GERENCIA DE ADMINISTRACION**, de esta Corporación edil, tiene la siguiente atribución administrativa, en Materia de Personal: *“Artículo 66 ° inciso x), “Disponer el pago de los beneficios sociales de los trabajadores, subsidios u otros de similar naturaleza. Asimismo, aprobar el rol de vacaciones, la rotación de personal, otorgar licencias y permisos a los funcionarios”.*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR la Licencia sin Goce de Remuneración, a la servidora **MARLENE MARILU ALTAMIRANO ROSADO**, a partir del 16 de febrero del 2024, al 16 de marzo del 2024, por el plazo de treinta (30) días, por motivos particulares.

ARTÍCULO SEGUNDO. - HACER de conocimiento la presente resolución a la Sub gerencia de Gestión Ambiental, a la Subgerencia de Recursos Humanos, y a la interesada.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad de Pueblo Libre

Mg. Eduardo Uises Muñoz Sánchez
Gerente de Administración